



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

"2023, año de la Interculturalidad"



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

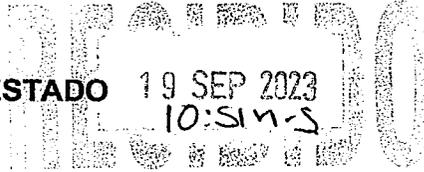
Oficio Número: LXV/JMSA/120/2023

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 19 de septiembre del 2023

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente escrito de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES RECONOCIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ MISMO, PARA QUE, MANTENGAN OPERATIVAS SUS RESPECTIVAS REGIDURÍAS O ÁREAS MUNICIPALES EN MATERIA AMBIENTAL;** para efecto de que se enliste en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.

Agradeciendo su atención para el trámite legislativo correspondiente; sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO XXIV, OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El que suscribe **JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**, Diputado por el Distrito Local XXIV, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; sometió a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES RECONOCIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ MISMO, PARA QUE, MANTENGAN OPERATIVAS SUS RESPECTIVAS REGIDURÍAS O ÁREAS MUNICIPALES EN MATERIA AMBIENTAL**, para el **TRÁMITE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos tiempos cruciales, en los que como especie hemos causado un daño considerable a nuestros ecosistemas, generando la degradación de nuestros bosques y la extinción de múltiples especies. Esta demostrado que los últimos 100 años hemos dejado un impacto ambiental sin precedentes, contaminando el aire, ríos, lagos y

1 de 4

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES RECONOCIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ MISMO, PARA QUE, MANTENGAN OPERATIVAS SUS RESPECTIVAS REGIDURÍAS O ÁREAS MUNICIPALES EN MATERIA AMBIENTAL.

mantos acuíferos. Por ello todos los días es necesario recordar nuestra responsabilidad ambiental.

El artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar", imponiendo para el Estado la obligación de garantizar el respeto hacia ese Derecho; pero también, a modo de advertencia, refiere que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, establece que "Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes."

Uno de los ámbitos fundamentales para garantizar este derecho, es el nivel municipal, ámbito de proximidad social que es propicio para generar acciones de desarrollo y reglamentación de salud y de bienestar ambiental.

El artículo 115 de nuestra Carta Magna, otorga a los Municipios personalidad jurídica para que a través de sus Ayuntamientos expidan sus bandos de policía y gobierno, y reglamentos municipales.

En efecto, conforme a lo establecido, en el Artículo 43 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento, el de expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Sin embargo, lamentablemente es general la práctica de los Ayuntamientos de nuestro Estado ser omisos en crear o actualizar sus reglamentos de ecología y protección al ambiente.

En efecto, la mayoría de los Municipios carecen de instrumentos jurídicos expedidos por sus Ayuntamientos expresamente para regular la protección al ambiente, situación que ocasiona que muchas de las actuaciones de las autoridades municipales estén carentes de fundamentación y motivación; que las autoridades municipales tengan que acudir al ejercicio discrecional de atribuciones; que los particulares desconozcan sus deberes y derechos en esta materia y, consecuentemente, que continuamente se viole la garantía de seguridad jurídica a que tiene derecho todo particular.

En este sentido, es necesario hacer el llamado a los Ayuntamientos de los Municipios de nuestro Estado de Oaxaca, para que en el marco de sus atribuciones expidan o actualicen sus reglamentos de ecología y protección al ambiente, así mismo, para que, mantengan operativas sus respectivas regidurías o áreas municipales en materia ambiental.

La creación de estos instrumentos jurídicos y las áreas de ecología en los municipios son necesarios y urgentes, para procurar de la mejor manera posible la prevención, así como el control de la contaminación y la protección de la biodiversidad de nuestro Estado, fomentando la inclusión de la población en esta labor común, que es cuidar nuestro hogar para beneficio de todas y todas y de las futuras generaciones.

En atención a todo lo anterior, dejo a consideración de esta Legislatura, el siguiente punto de acuerdo para el **TRAMITE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**



"2023, año de la Interculturalidad"



"LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES RECONOCIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ MISMO, PARA QUE, MANTENGAN OPERATIVAS SUS RESPECTIVAS REGIDURÍAS O ÁREAS MUNICIPALES EN MATERIA AMBIENTAL.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a diecinueve de septiembre del 2023."

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

4 de 4

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES RECONOCIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EXPIDAN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ MISMO, PARA QUE, MANTENGAN OPERATIVAS SUS RESPECTIVAS REGIDURÍAS O ÁREAS MUNICIPALES EN MATERIA AMBIENTAL.